



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501820200024600
DEMANDANTE: JAVIER EDUARDO RAMIREZ PATIÑO
DEMANDADO: MEGALINEA S.A. Y EL BANCO DE BOGOTA S.A.

Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por MEGALINEA S.A y de los documentos aportados con ellas, se observa que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social por lo que se procederá a admitirla.

Por otro lado, con relación al BANCO DE BOGOTA S.A., la apoderada designada por la entidad allega el 19 de abril de 2021 correo electrónico aportando el respectivo poder y solicitando notificación personal de la demanda.

Ahora bien, se advierte que ya se le realizó notificación personal a la demandada, el día 13 de octubre del 2020 al correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co, en los términos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, esto de acuerdo a la constancia de notificación allegada por apoderado de la parte actora que obra a folio 07 del expediente digital, sin embargo a la fecha no se ha dado contestación a la demanda, de modo que se DA POR NO CONTESTADA

Se señala como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 25 de abril de 2022 a las 9:00 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9028278>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por MEGALINEA S.A.

SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por parte del BANCO DE BOGOTA S.A.

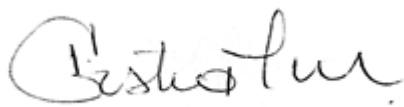
TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, 25 de abril de 2022 a las 9:00 a.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de MEGALINEA S.A. a al abogado, JUAN CAMILO PEREZ DIAZ portador de la T.P. 129.166 del C.S. de la J. en calidad de apoderado

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación del BANCO DE BOGOTA S.A. a la abogada, BEATRIZ LALINDE GOMEZ portadora de la T.P. 15.530 del C.S. de la J. en calidad de apoderada

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 051 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 30 de abril de 2021.



Secretario

